MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3892

TEMUCO 21 DIC 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Esri Chile S.A, R.U.T N° 76.504-980-6.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Provisión de Licencias, Consultoría y Alojamiento de solución municipal", derivado de la Propuesta Pública N° 11-2018, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Esri Chile S.A.

2. La vigencia del contrato será de 3 años, contados desde la puesta en marcha, habilitación y entrega de los productos.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la prestadora la suma de $113.615.000, impuestos incluidos, la cual será pagada en la forma establecida en anexo N° 1 del contrato antes referido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/dbk

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Dirección de Planificación
- Departamento de Informática
- Esri Chile S.A
- Oficina de Partes

1654664

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10184 **/2018**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO: "SERVICIO DE PROVISION DE LICENCIAS, CONSULTORÍA Y ALOJAMIENTO DE SOLUCIÓN MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

01364

ESRI CHILE S.A.

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde Subrogante don **PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ,** quien declara ser chileno, ingeniero civil, cédula de nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra, **"ESRI CHILE S.A.",** rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta guión seis, en adelante "La Prestadora", representada por don **JOSÉ DANIEL VARGAS PEREIRA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número , ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERA**. **ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco, por Decreto Alcaldicio número noventa y siete de fecha cinco de febrero del año dos

mil dieciocho aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y llamó a Propuesta Pública número once guión dos mil dieciocho, denominada "Servicio de Provisión de Licencias, Consultoría y Alojamiento de Solución Municipal". La referida Propuesta Pública, fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y siete de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho a la empresa Esri Chile S.A. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Esri Chile S.A. el servicio de provisión de licencias, consultoría y alojamiento de solución municipal, servicios que se ejecutarán cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número once guión dos mil dieciocho, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante de este instrumento. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres años, contados desde la puesta en marcha, habilitación y entrega de los productos. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora será la suma única y total de ciento trece millones seiscientos quince mil pesos, impuestos incluidos, la cual será pagada en la forma establecida en Anexo número uno, documento que, se protocoliza en esta notaría bajo el número cuatrocientos diez.----------
y denominado como anexo uno de contrato: "Servicio de Provisión de Licencias, Consultoría y Alojamiento de Solución Municipal", el que se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. **QUINTA:** Queda prohibido a la contratista ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes, en los términos descritos en el artículo quince punto siete de las Bases Administrativas, ya referidas. **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la prestadora hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones número

cero cinco tres cero seis tres uno, por un monto de cinco millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de emisión el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho y fecha de validez hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la arrendadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **OCTAVA:** El termino anticipado del presente contrato y la aplicación de multas de manera administrativa, se sujetarán a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Propuesta Pública número once guión dos mil dieciocho. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles y criminales a que hubiere lugar. **NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA:** Se confiere mandato a la Abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha diez de abril del año dos mil dieciocho aprobó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento veinticinco de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho. La personería de don **JOSÉ DANIEL VARGAS PEREIRA**, ya individualizado, para representar a Esri Chile S.A., consta en escritura pública de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho suscrita ante el Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaria Santiago don Germán Rousseau del Rio, Repertorio número once mil setecientos

veintinueve guión dos mil dieciocho, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil ciento ochenta y cuatro.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JOSE DANIEL VARGAS PEREIRA
ESRI CHILE S.A.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 DIC. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO